Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PR / DL N°81/20

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con **C.I. N° 1.833.639**, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MARCHELA S.A. con RUC N° 80088182-6**, domiciliada en **Rio Apa N° 161 Esq. Rio Tebicuary**, de la ciudad **de Lambaré**, República del Paraguay, representada para este acto por **MISAEL DANILO TORRES MEDINA, con C.I. N° 4.511.744**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato se refiere a la ***"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA"***, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 380.630.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento **de Licitación Pública Nacional por Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónicas N° 08/2020,** convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución **PR / DL N° 196/20 del 23 de julio de 2020.**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA PARA LA D.C.C.

MARCHELA S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

CONTRATO PR / DL N° 81/20

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio total Máximo (IVA incluído)
1	SERV. DE ALMUERZO - PLANTA VILLA ELISA - LUNES A VIERNES	UNIDAD	UNIDAD	38.000	50.000	17.000	646.000.000	850.000.000
2	SERV. DE DESAYUNO - PLANTA VILLA ELISA - LUNES A DOMINGO	UNIDAD	UNIDAD	4.400	6.000	10.000	44.000.000	60.000.000
3	SERV. DE ALMUERZO - PLANTA VILLA ELISA - SABADO, DOMINGOS Y FERIADOS	UNIDAD	UNIDAD	4.400	6.000	14.000	61.600.000	84.000.000
4	SERV. DE CENA - PLANTA VILLA ELISA - LUNES A DOMINGO	UNIDAD	UNIDAD	4.400	6.000	10.666	46.930.400	63.996.000
						TOTAL	**798.530.400**	**1.057.996.000**

El monto Mínimo del presente Contrato asciende a la suma de Guaraníes **setecientos noventa y ocho millones quinientos treinta mil cuatrocientos** (GS. 798.530.400), **IVA incluido.**

El monto Máximo del presente Contrato asciende a la suma de Guaraníes **mil cincuenta y siete millones novecientos noventa y seis mil** (GS. 1.057.996.000), **IVA incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor desde su firma y por un periodo de 1 (un) año.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Plazo de realización de servicios
1	Servicio de Almuerzo – Planta Villa Elisa (lunes a viernes)	Planta de PETROPAR en la ciudad de Villa Elisa ubicada en la Avda. Defensores del Chaco y Américo Picco	1 (un) año, contado a partir del día siguiente de la formalización del Contrato por ambas partes, durante este periodo el oferente se compromete a prestar diariamente los servicios ofertados de acuerdo a las necesidades de PETROPAR
2	Servicio de Desayuno – Planta Villa Elisa (lunes a domingo)		
3	Servicio de Almuerzo - Planta Villa Elisa (sábados, domingos y feriados)		
4	Servicio de Cena – Planta Villa Elisa (lunes a domingo)		

COPIA PARA LA D.C.
COPIA PARA LA D.C.

MARCHELA S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

CONTRATO PR / DL N° 81/20

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Gestión Empresarial.**

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El Proveedor deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

COPIA PARA LA D.G.C.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

MARCHELA S.A.

CONTRATO PR / DL N°81/20

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 31 del mes de Julio del año 2020.

MISAEL DANILO TORRES MEDINA PROVEEDOR MARCHELA S.A.

DENIS LICHI PRESIDENTE Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.G.C.P.

MARCHELA S.A.